

Bogotá, D.C.,

Señor(a)

No. del Radicado	1-2021-010321
Fecha de Radicado	6 de abril de 2021
Nº de Radicación CTCP	2021-0204
Tema	Beneficio de auditoría en presentación declaración de renta 2019

#### CONSULTA (TEXTUAL)

*"(...) Si se presenta la declaración de renta del año 2019 acogiendo al beneficio de auditoría y ésta por problemas de pandemia no se pudo pagar dentro de los términos establecidos por la DIAN, pero se canceló la totalidad incluidos los intereses de mora correspondientes en el primer mes del año 2021, dicha declaración pierde el beneficio de auditoría? Porque las declaraciones del 2019 que se presentan y se pagan extemporáneamente acogiendo al Artículo 105 de la ley 1943 de 2018, no pierden dicho beneficio. (...)"*

#### CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Con respecto a la pregunta del peticionario, el CTCP no es competente para pronunciarse sobre

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

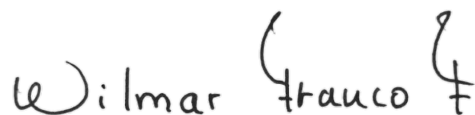


GD-FM-009.v20

aspectos de índole tributaria, por lo que le recomendamos dirigir su pregunta directamente a la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Avila Rincón

Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Leonardo Varón García

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20